



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

CONTENIDO

CAPÍTULO I:	DE LA CONVIVENCIA
CAPÍTULO II:	PRINCIPIOS DEL SISTEMA
CAPÍTULO III:	RESPONSABILIDADES
CAPÍTULO IV:	DEFINICIONES
CAPÍTULO V:	COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
CAPÍTULO VI:	RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO I

DE LA CONVIVENCIA

La convivencia se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurre entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral (guía 49 del MEN).

CAPITULO II

PRINCIPIOS DEL SISTEMA

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

PARTICIPACIÓN: Las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones en ejercicio de sus respectivas funciones que permiten el cumplimiento de los fines del sistema. Ley 115/94 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de ley 1098 de 2006. Los establecimientos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanta dentro de los mismos en el marco del sistema.

CORRESPONSABILIDAD: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con el artículo 44 de la constitución política y del código de la infancia y la adolescencia.

AUTONOMIA: Los individuos, entidades territoriales, instituciones educativas son autónomos en concordancia con la constitución política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposición.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

DIVERSIDAD: El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

INTEGRALIDAD: La filosofía será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

CAPITULO III

RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Según el artículo 17 de la ley 1620 los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad

Física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.

Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Artículo 18 de la ley 1620 son responsabilidades del rector:

Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Según del Artículo 19 de la ley 1620 son responsabilidades de los docentes:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA

Según el artículo 22 de la ley 1620 La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPITULO IV

DEFINICIONES

Según el artículo 28 del decreto 1965 se deben incorporar al Reglamento o Manual de Convivencia las definiciones establecidas en el artículo 2 de la ley 1620 y en el artículo 39 del decreto que la reglamenta 1965, estas son:

COMPETENCIAS CIUDADANAS. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimiento y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por si mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la formación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

CAPITULO V

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector quien preside el comité

El personero estudiantil

El coordinador

El presidente del Consejo de Padres

El presidente del Consejo de Estudiantes

El docente líder de procesos de convivencia

CUÓRUM

Por tratarse de situaciones de convivencia escolar en las que priman la seguridad y los derechos de los estudiantes, el comité podrá sesionar con los integrantes que estén disponibles en el momento de presentarse situaciones tipo II o III.

Para las sesiones ordinarias o programadas con anticipación se podrá sesionar siempre y cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad de sus integrantes, incluyendo a quien presida el comité.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Asistir y participar puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias

Las reuniones ordinarias se desarrollaran cada dos meses y se levantara la respectiva acta en un libro de convivencia escolar.

Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa, divulgar los derechos fundamentales de los niños, jóvenes y adolescentes, y las garantías que amparan la comunidad educativa.

Desarrollar foros y talleres para promover la convivencia y los valores dentro de los ámbitos institucional, escolar y familiar. Y estudiar los casos conflictivos para determinarlos y clasificarlos en la situación tipo I (faltas leves), situación tipo II (faltas graves) y situación tipo III (faltas gravísimas) con el propósito de darle la atención correspondiente como lo indica la Ley.

Reunirse de forma extraordinaria para tratar temas de convivencia, conciliación en los casos especiales o de gravedad, estudiar los casos presentados en secretaria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

del mismo Comité para su respectiva solución o remisión a la entidad competente si es situación tipo II o Situación tipo III.

Generar espacios de conciliación como instancia mediadora previa a la sanción cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite con el objeto de resolver conflictos cuando se estime conveniente, para tal efecto se convocara reunión extraordinaria.

Hacer el acompañamiento del implicado en la situación conflictiva dando el apoyo al padre de familia, al docente para lograr la pronta solución de la situación.

Solicitar el acompañamiento de una entidad cuando los casos sean de otra competencia.

CAPITULO VI

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Ruta de atención integral para la convivencia escolar atenderá en lo establecido en los artículos 29 y 30 de la ley 1620. Tendrá los siguientes componentes:

Promoción, prevención, atención y de seguimiento.

PROMOCIÓN

Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

Revisión, ajustes, socialización y aprobación del manual de convivencia con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa.

A través del desarrollo de cada uno de los proyectos transversales (proyecto pedagógico para la sexualidad y la ciudadanía, somos democracia y derechos humanos, conviviendo en paz y armonía, por el mejoramiento del paisaje, salud, ambiente y conservación de los recursos naturales y estilos de vida saludable (recreación y deportes-utilización del tiempo libre) y de cada una de las áreas liderar acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás, construcción y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

realización de proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humanos.

Garantizar la promoción, prevención y defensa de los derechos de la niñez y la juventud, a través de lectura y análisis del manual de convivencia, ley de la infancia y la adolescencia, derechos y deberes de los niños y demás normas pertinentes.

Generar espacios lúdicos y recreativos para fortalecer la convivencia escolar entre padres de familia, estudiantes y docentes mejorando el clima institucional.

Jornadas académicas con estudiantes y docentes para dar conocer e interiorizar la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, además Desarrollar las competencias ciudadanas que coadyuven a mejorar el clima familiar e institucional a través de la realización de Escuela de Padres.

Talleres a los estudiantes con aspectos orientados al fortalecimiento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, la competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación, etc., contando con el apoyo de entes territoriales (psicólogo, policía, bienestar familiar, etc.)

Organización anualmente de la celebración de la semana de la convivencia, contando con la participación del gobierno escolar, para el rescate de los valores y Gestionar ante los entes territoriales Capacitaciones a docentes sobre el manejo de resolución de conflictos.

El comité de convivencia escolar, junto con la coordinación ajusta sus planes de acompañamiento y diseña talleres periódicos para ser trabajados semestralmente desde la dirección de grupo, en las cuales se desarrollan actividades de estudio, conocimiento y asimilación de la ley 1620 de 2013, en lo que tiene que ver con derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, normatividad. A través de: conferencias, plegables, carteleras informativas con el cumplimiento del respectivo cronograma anual

PREVENCIÓN

Se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. Es decir, se adelantarán acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

Identificación de situaciones más recurrentes presentadas por los estudiantes.

Liderar acciones pedagógicas que permitan mitigar las situaciones de conflictos, entre estudiantes-estudiantes, estudiante-docente, docente-docente, etc. (Producción textual, creación de murales, dramatizaciones).

Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes, padres de familia y docentes.

Implementación del Proyecto de dirección de grupo, para conocer el contexto familiar de los educandos y desarrollar cronograma de actividades que fortalezcan el trabajo cooperativo y colaborativo mejorando la convivencia escolar.

ATENCIÓN

Se encarga de orientar todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y ejercicio de los DDHH y DHSR.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

Identificación de conflictos y activación de los respectivos protocolos I, II Y III.

Informar a la entidad pertinente:

Policía de Infancia y adolescencia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Personería.

Comisaría de Familia.

Fiscalía General de la Nación.

Encuentros con asesoría especializada para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación.

SITUACIONES TIPO I

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

Protocolo de atención a seguir:

Momento 1: La persona que conoce, presencia o es parte de un conflicto escolar o situación esporádica que incide negativamente en el clima escolar, informa de manera verbal a un docente o directivo, quien debe iniciar el proceso identificando la situación como tipo I. Si es un docente o directivo quien identifica la situación, debe activar el protocolo cuando lo considere necesario.

El orden de atención a las situaciones tipo uno será:

Docente o directivo que identifica la situación en cualquier situación institucional

Docente responsable de los estudiantes en actividades académicas

Docente director de grado de los estudiantes involucrados en la situación

Momento 2: El docente o directivo después de conocer el caso, convoca y escucha a las partes involucradas con el fin de mediar de manera pedagógica, con el propósito de establecer un acuerdo que repare los daños causados, se restablezcan los derechos vulnerados o se llegue a una conciliación.

Momento 3: El docente o directivo deja constancia de la situación en el observador para el caso de los estudiantes y de ser necesario en acta para otras personas involucradas que no correspondan a estudiantes.

Momento 4: El docente o directivo hace seguimiento del caso para verificar que se dé cumplimiento a los acuerdos o compromisos establecidos y para garantizar que la situación presentada no se configure en situación tipo II o III.

Momento 5: Si la situación persiste o se agrava, se activara el protocolo II o III según corresponda.

SITUACIONES TIPO II

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Protocolo de atención a seguir:

Momento 1: La persona que conoce, presencia o es víctima de una situación de intimidación o agresión escolar, informa de manera verbal o escrita a cualquier docente, al director de grado, coordinador o directivos, quienes serán los encargados de establecer si la situación corresponde al tipo II y activar el protocolo.

Momento 2: Para casos donde se presente daño al cuerpo o la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, haciendo remisión a la entidad competente dejando constancia por escrito de la misma.

Momento 3: Para casos que requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas en el marco de la ley 1098 de 2006, dejando constancia por escrito de la misma.

Momento 4: Tomar medidas que garanticen la protección de los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, dejando constancia por escrito de las mismas.

Momento 5: Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito de la misma.

Momento 6: Garantizar el espacio necesario para que los involucrados, los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan manifestarse frente a la situación presentada, garantizando siempre el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Momento 7: Establecer acciones que permitan la restauración de los derechos de los afectados en la situación; generar un ambiente de reconciliación que permita que las partes lleguen a acuerdos y se definan mecanismos de acción para atender la situación presentada.

Momento 8: Realizar las acciones disciplinarias para quienes se consideren promotores de la situación y definir las consecuencias a que hubiere lugar de acuerdo al manual de convivencia.

Momento 9: Convocatoria del Comité de Convivencia para informar sobre la situación presentada y las medidas adoptadas, con el propósito de establecer un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

análisis y seguimiento del caso, dejando constancia en acta de la atención a la situación.

Momento 10: Reporte de la situación en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Momento 11: En caso de que la situación presentada se agrave y pase a ser constitutiva de un presunto delito, se procederá a desarrollar el protocolo para situaciones tipo III.

SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra: la libertad, la integridad y formación sexual, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Protocolo de atención a seguir:

Momento 1: La persona que conoce, presencia o es víctima de una situación de intimidación o agresión escolar, informa de manera verbal o escrita a cualquier docente, al director de grado, coordinador o directivos, quienes serán los encargados de establecer si la situación corresponde al tipo III y activar el protocolo.

Momento 2: Para casos donde se presente daño al cuerpo o la salud, se deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, haciendo remisión a la entidad competente dejando constancia por escrito de la misma.

Momento 3: Informar de manera inmediata a padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados, dejando constancia por escrito de la misma.

Momento 4: El presidente del comité escolar de convivencia, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de forma inmediata y por el medio más expedito. En ausencia del presidente actuara la coordinación y en su ausencia el docente o persona competente concedora de la situación; de esta actuación se dejara constancia por escrito.

Momento 5: El presidente, convocara al comité escolar de convivencia, informara a los participantes del comité de los hechos que dieron lugar a la situación, guardando reserva de la información que pueda tentar contra el derecho a la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LOZANO SANCHEZ

Registro DANE 273217001001

intimidación y confidencialidad de las partes involucradas. De esta reunión quedará constancia en acta.

Momento 6: El comité tomará medidas que garanticen la protección de la víctima, de quien haya realizado la agresión y de quienes hayan informado o hagan parte de la situación presentada; de esta actuación quedará constancia por escrito.

Momento 7: El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se halla implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

Momento 8: El comité escolar de convivencia después de conocer y analizar el caso diseñará, implementará y ajustará acciones de promoción y prevención pertinentes, para toda la comunidad educativa quedando constancia por escrito y hará el respectivo seguimiento del conflicto presentado.

SEGUIMIENTO

Se centra en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. Además se hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar, y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Hacen parte de este componente las siguientes acciones:

Según los protocolos establecidos realizar el debido seguimiento a las situaciones I, II y III.

Evaluación de las estrategias de acción propuestas en el componente de promoción, prevención y atención.